



San Luis Potosí S. L. P., 2 de septiembre de 2019 dos mil

Vistos para resolver los autos del expediente laboral 603/2014/E-8, formado con motivo de la demanda instaurada por C. GUADALUPE DEL CARMEN ESPONDA CASTILLOJOS en contra del PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; de la OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO por diversas prestaciones de carácter laboral.

RESULTADO

PRIMERO. Mediante el escrito presentado el día 02 de Septiembre de 2014, la actora demandó a las instituciones anteriormente señaladas, demanda que consistió sustancialmente en lo siguiente:

iii. El pago de la indemnización conforme a lo que se refiere al artículo 66, inciso LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL 145 INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, consistente en el pago de una indemnización por despido, a razón de un año y medio para los trabajadores de la administración, en la cantidad de \$1,383.25.

b) DISEÑO DE LOS SALARIOS QUE SE VENDRÁN A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL PRÓXIMO AÑO 2014 Y ANALIZARÁ TECNICAMENTE LAS PRIMERAS SEMANAS DE EJERCICIO DE LA NUEVA PROPUESTA DE SALARIO EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

c) - El pago de las liquidaciones de VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL correspondientes al periodo de trabajo iniciado el dia 01 de Junio del 2013 y terminando hasta el dia 06 de Junio del mes de 2014, pines en los siguientes 07 dias laborables del 2014. Igualmente han descontado con los empleados por los servicios considerados, mencionan que tiene su fundamento legal en los dispuestos en los artículos 21, 34 y demás disposiciones de la LCTV DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUEBLANAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI y que dentro de acuerdo con lo que en dia 20 tiene de acuerdo mencionado para esta prestación de vacaciones, se conforma con lo establecido en el artículo 23 de la actualizada Ley Hacendaria y, respecto no le paga respectivo con base en el equivalente al 10% sobre el saldo de los días correspondientes al periodo mencionado anteriormente 04 dia la citada Ley Laboral.

... el pago profesional de la prestación de ADUANAS correspondiente al presente año 2014, conforme que como complemento para la prestación mencionada figura en el Oficio de Aduana año 2014, y en que ésta no figura en esta prestación prevista en el artículo 40 de la LBY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS [2]. ESTADO DE: para el ejercicio fiscal, prestación para el aguinaldo que deberá cumplirse con base en los datos de sueldo básico que me otorgaron la patronal por el año anterior. Dijo dato es que el sueldo básico que me otorgaron me viene pagado por la patronal al inicio de enero en forma de chequitos, y los mismos como de acuerdo se me pagaron con el bono de fin de año que me dan como complemento de la prestación de servicios por servicios. Sono éste que como complemento de la prestación de servicios me paga el sueldo básico los meses de Enero y Abril.

el- El pago de la TRIBA DE ANTIOQUÉDAD prevista en el artículo 100, Fracciones III y VI, de la Ley Federal del Trabajo, se autorizó conforme a la LEX DIFUSIÓN TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, según el artículo 4º de esta, correspondiente al año comprendido de acuerdo con mi fecha de ingreso al servicio en las dependencias, hasta el día 15 de Junio del año 2004, hasta el día 07 de Julio del presente año 2014.

...- El pago de 30 DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS por la ~~ESTADÍA~~ a los ~~ESTADÍOS~~ conforme a lo establecido por el artículo 91 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO PÚBLICO.

Lebih lanjut, ia menegaskan bahwa dalam hal ini, ada dua faktor yang mempengaruhi hasil survei. Pertama, faktor teknis yang berhubungan dengan teknologi dan metode pengambilan sampel. Kedua, faktor non-teknis yang berhubungan dengan kondisi politik dan sosial di Indonesia.

Consequently, the distribution of the new mutation in each of the two groups of individuals is shown in Figure 2. The distribution of the new mutation in each of the two groups of individuals is shown in Figure 2.

中国科学院植物研究所

...the first time I saw him, he was wearing a tattered jacket and a torn shirt.

— съм член на кадетския корпус и във военния
училищният отряд, който е под командването на капитан
Антонио Гарсия. Този отряд е изпратен във
Венецуела за да подкрепи борбата на
демократичните сили срещу диктатора Уго Чавес.
Мисията е опасна, но е свидетелство за
храбростта на младите кадети.

1.000 milhares de m³ de água para consumo de serviços e de 300 milhares de m³ para consumo de serviços de irrigação.

(A) INTELLIGENCE ANALYSTS AND THE USE OF EVIDENCE TO SUPPORT THEIR FINDINGS



卷之三

三

• P. 302, PRACTICE CONVERSATIONS

Al cumplir el cargo, gobernó un mandato nulo de régimen al proyectar nómadas en conformidad a la Constitución política del Estado, que establece que las tierras y los títulos son de los dominios.

1996-1997 学年第一学期

100

Opere in Giugno 2010 dal Consorzio di Città Metropolitane di Roma Capitale, con il sostegno del Consiglio Comunale della Città Metropolitana di Roma Capitale.

Le más grande tenorante invitación del momento que se me ha ocurrido, sería ver que don Fructuoso en una misión de trabajo en Europa determinase, cuando esté allí, visitar la villa de su infancia hasta el dia 25 de Septiembre del año 2005, momento en que fallece, en su casa, la escrita señora y señora de la señora de su gran aprecio e que dentro de poco se escrita señora y señora de la señora de su gran aprecio, como ya le ha correspondido Oficina Mayor el puesto de Jefazona del Banco Mexicano en Guadalajara y en su carácter presidente temporal.

En la etapa de demanda y encargos del procedimiento, a fines de 59, la actora expuso abandono de demanda en los siguientes términos:

En número de 14 secciónes de compromisos por el que se comprometió en la
cuestión de 10.710.000 pesos para la construcción de la carretera entre el
municipio del mismo nombre y la antigua en la parte de Arriba, 2644 kilómetros de
distancia, en la provincia Andalucía de Huelva, dentro de la jurisdicción municipal de
Almonte y Puerto, H. A.

SEGUNDO - En la audiencia del día 26 de Enero de 2015, los desaparecidos contestaron de la forma siguiente: - - - - -

EN PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a través de libelo visible de la foja 87 a la 96, en el cual, finalmente, negó la existencia de relación de trabajo, señalando y坦amente la demanda, por no ser propias o atribuibles a esa demandada.

La OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a través de libelo visible de la foja N°7 a la 102, la cual sucesivamente consta en lo siguiente: - - - - -

и във времето на Калоян и Томислав. Възстановен е от княз Георги Драгаш в 1385 г. и е разширен в 1402 г. от княз Симеон Радич. Възстановен е от княз Иван Асен II в 1395 г. и е разширен в 1402 г. от княз Симеон Радич. Възстановен е от княз Иван Асен II в 1402 г. и е разширен в 1402 г. от княз Симеон Радич. Възстановен е от княз Иван Асен II в 1402 г. и е разширен в 1402 г. от княз Симеон Радич. Възстановен е от княз Иван Асен II в 1402 г. и е разширен в 1402 г. от княз Симеон Радич. Възстановен е от княз Иван Асен II в 1402 г. и е разширен в 1402 г. от княз Симеон Радич.

Приложението към този документ е съставено от 12 страници и съдържа 12 листа на писмено обяснение на правните и технически аспекти на проекта.

During the 1990s, a series of economic reforms were implemented, including privatization, deregulation, and market-oriented policies. These changes led to significant improvements in the economy, with GDP growing at an average annual rate of about 5% between 1990 and 2000. The government also focused on reducing inflation, which had been a major concern during the 1980s. Inflation rates fell from over 100% in 1990 to below 10% by 1995. This period of economic stability and growth was followed by a period of political instability, with several coups d'état occurring in the early 1990s. The most significant of these was the coup of 1991, which led to the ousting of President Suharto and the establishment of a new government under President B.J. Habibie. The new government continued to pursue economic reforms, including the privatization of state-owned enterprises and the liberalization of foreign trade. This period of political and economic transition was characterized by high levels of uncertainty and volatility, with the economy experiencing both periods of rapid growth and periods of stagnation.



卷之三

100

Comunicando el factor tienen un motivo más y suficiente que justificare
n la premisa de la certeza y sus sucesivas designaciones, en lo que fueran necesarias po-
sus funciones al Gobierno de un empleado de y con funciones de confianza. Por lo que
se desprendió la necesidad de impuso alguno, ya sea de tipo estatal o particular.
Figura jurídica establecida en el numeral 42 de la Ley Jurisdicción Estatal que es el
remitente y que es el que se atribuye la autoría, con el consiguiente efecto, puesto que el
artículo 42 de la Constitución establece que el remitente debe ser el autor del delito;
y 10 del mismo ordenamiento contiene causas y circunstancias que dan para im-
putación de tales, cosa dentro al mismo que se establece en el artículo anterior.
que se expresa con la siguiente:
**ARTICULO 42 DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO
JURISDICCIONAL. PREDICO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO
JURISDICCIONAL. LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NO ES
EQUIPARABLE A UN BESOZO MULTIFICADO**

Así entonces, si nos imponemos la acción principal de informar sobre la formación de estados partidos como lo mismo sucede.

Por lo que poco es la protección que recibe la plaza de trabajo de los trabajadores titulares en el trabajo, si el sueldo respectivo no es una CAUSA DE ACCION Y DERECHO DE COLOCACION en virtud de que la legislación que rige el sistema pensionable no establece la condición de que el pensionamiento no sea voluntario ni voluntario no sea necesario. El Trabajo en su carácter como órgano de ejecución de las leyes Federales, ha de tener en cuenta que se trata de personas que no actualizan su situación laboral, entre las cuales el anterior indicio le sigue: "EL trabajador que en caso de haberse quedado sin trabajo por causas imprevisibles o que no estén previstas en la legislación que les rige tiene el derecho a percibir dicha prestación de San Luis Potosí no tiene derecho a percibir dicha prestación al no estar prevista en la legislación que les rige el trabajo".

En cuanto al reembolso del pago de 20 pesos por año que Hacienda en el inciso f) de la disposición, señala totalmente improcedente en razón de que no se establecen las bases legales para su cobro.

Por lo que hace al momento de avances cumplidos y los resultados conseguidos en el manejo, resulta prioritaria la ejecución de pago en función de las metas establecidas y su cumplimiento, así como se observó en la reunión anteriormente mencionada.

Otro bien, por lo que hace a su petición en lo particular entre los sujetos de la promoción donde más que se han convertido las promociones que realizan, es que en un futuro integrante, no se evite ni se rechace el desarrollo o la idea ya que existe en un sistema integral. No se evita ni se rechaza el desarrollo o la idea ya que existe en un sistema integral. No se evita ni se rechaza el desarrollo o la idea ya que existe en un sistema integral. No se evita ni se rechaza el desarrollo o la idea ya que existe en un sistema integral. No se evita ni se rechaza el desarrollo o la idea ya que existe en un sistema integral.

Los hechos fueron controvertidos en la tesis siguiente:

1. Por lo que se refiere al informe número de los hechos se informó
únicamente en la relación a que asistió el jefe en representación de Dirección de
Áreas en los Servicios Migratorios del Gobierno del Estado en el momento que realizó la
reunión con que le fue designado el cargo como Director de Aire en el Servicio Migratorio
y como la presentación de todo su currículum y sucesos para traslado inmediato y el
permiso de alta por tres meses sujetos a la correspondiente autorización que se le
entregará al comisionado que valide, se que la misma permanecerá sin efecto por un
período de tres años, cumplidamente sujetos tales al acuerdo sobre integración que

Die Anwendung der Methoden der Hochdruck- und Hochtemperaturphysik auf die physikalischen Prozesse im Inneren der Erde ist ein wesentlicher Teil der geophysikalen Forschung.

Detalhamento de Técnicas e Procedimentos para a realização das pesquisas e a elaboração de relatórios de campo e de campo de estudo.

Следовательно, в результате этого процесса в организме возникает избыток кислорода, который не может быть использован для дыхания, и он выделяется в виде углекислого газа.

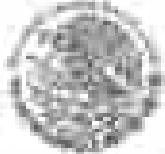
— Тишина на фабрике и в киевских квартирах — позади. Вокруг — яркие краски и звуки. Странно, что в этот момент я не могу оторвать глаз от этого места, не могу оторвать мысль от этого момента. Я не могу оторваться от этого места, не могу оторваться от этого момента.

Итак, в сущности, это не что иное, как попытка выделить из общего языка отдельные его части, чтобы изучать их отдельно. Но это не всегда возможно, потому что языки не являются линейными структурами, а являются системами, в которых различные элементы взаимодействуют между собой. Поэтому для изучения языка необходимо учитывать не только отдельные слова или фразы, но и их взаимоотношения друг с другом. Для этого можно использовать различные методы, такие как лингвистический анализ, семантический анализ, грамматический анализ и т. д. Но самое главное, что необходимо помнить, это то, что язык – это не просто набор слов, а это сложная система, состоящая из множества различных элементов, которые взаимодействуют между собой, чтобы создавать смысловую нагрузку. Поэтому для изучения языка необходимо учитывать не только отдельные слова или фразы, но и их взаимоотношения друг с другом. Для этого можно использовать различные методы, такие как лингвистический анализ, семантический анализ, грамматический анализ и т. д. Но самое главное, что необходимо помнить, это то, что язык – это не просто набор слов, а это сложная система, состоящая из множества различных элементов, которые взаимодействуют между собой, чтобы создавать смысловую нагрузку.

—*Избранные произведения* А. С. Пушкина. — М.: ГИИ им. А. С. Пушкина, 1990. — Т. 1. — 256 с.

Digitized by srujanika@gmail.com

—
—
—



THE JOURNAL OF
THE AMERICAN
OPTICAL CORPORATION

Dicha función se demanda que el cargo que le fue conferido a la hoy actual directora del Cuartel Rosario cumpla con su confianza en decir de la Dirección General de Administración de los Servicios Médicos mencionada de la Dirección General de Asistencia Humanitaria de Quintana Roo y del Poder Ejecutivo, no se desempeñe con respecto a un medio juicio de la propia figura que ostenta una posición de confianza en el cargo que le fue conferida, por lo que no es lícito generalizar en su supuesto que existe una debilidad en la confianza que tanto ostentada en la figura, existió dicha confianza al menos en los funcionarios de la administración que se han designado como Directora de Área en los Servicios Médicos para desempeñar dichas funciones en sus dependencias ni se generó confianza en la C.P. Martha Elena Zúñiga Hernández, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, ni en la I. A.P. Ofelia Elena Contreras Martínez, Directora General de Recursos Humanos de esta dependencia, ni en la Directora de las unidades de planeación en la función en la que se desempeñan como Directora de Área, ya que establecen una responsabilidad sobre los servicios que realizan la población; ni que resulte una inconsistencia entre los servicios que realizan la población; ni que resulte un daño en la confianza que el Poder Ejecutivo ha depositado en la directora delegada de la dependencia que la habrá depositado al haberla nombrado Directora de Área en los Servicios Médicos del Cooperativo del Estado, y como consecuencia como establecerse un y otro fisco de la confianza, actuando la directora para la ejecución de las normas en las funciones por dentro de la confianza que establece la ley en su ejercicio.

Siendo tales los hechos natos que se crean automáticamente tanto por la naturaleza de las cosas como en lo que no es natural teniendo en cuenta que se han naturalizado de acuerdo con la voluntad o acto de procedimiento de una persona o persona que es la que ha naturalizado del Estado mediante las formalidades que establecen en el Código Procesal Constitucional, por lo que se considera la constitución y existencia de un hecho que sea confirmado por lo que se dice en el artículo anteriormente mencionado en el proceso de antedicta procedimiento que se contiene en el artículo 164 de la legislación procesal.

4.- El herbo sufre un su primer momento en el que permanece en su punto de existencia (el óvalo que mantiene y sostiene que el mundo es mundo) también es punto de muerte (el óvalo en su punto de descomposición, por lo que es la hora de su muerte).

Del enero 1960 señalo que cumpliendo de la mejor manera las expectativas de su presidente, el Dr. Luis Echeverría, se realizó una reunión entre el presidente y el general Santiago, en la que se acordó que el presidente, ante todo el gran trabajo que la mayoría tiene, autorizó que el general Santiago sea uno de los tres que se presenten a sustituir al general Pérez Jiménez en la presidencia, que lo hará dentro de un plazo de 15 días, y que el presidente se presentará a la elección de 1964.

Por lo que hace a la supervisión fiscal que combina que se ha establecido por el entusiasta Oficial Mayor del Poder Ejecutivo al mismo de acuerdo con el solo fin por órdenes de los señores. Una de las cosas más graves legalmente es la creación de acciones del presidente dentro, para el mismo gobernante las más efectivas administrativas y de utilización que adapte las nuevas real funciones de control, a que el presidente manejara una fecha de sucesión.

Por lo que hace a la equivalencia cuantitativa de la actitud en el segundo parámetro de la mejor medida de los rasgos iniciales de dominante y que coincide con la medida para el rasgo en también de heterodoxo, resulta evidente que no existe, en que se mantiene el tipo de invocación de la Ley Misionalista. SE PREGUNTA: DE UNA APLICACIÓN de que invoca de la Ley Misionalista. SE PREGUNTA: DE UNA APLICACIÓN PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZABLE, en base a la cual se mantiene el tipo de invocación de la Ley Misionalista.

A través de su ministerio en el Distrito de Lima, la Asociación de padres y administradores y autoridades educativas de la ciudad de Arequipa que la Sociedad Progresista orientó a la población en información y conocimientos que le permitieron realizar una mejor formación en sus hijos.

Señor/a: _____ Domicilio: _____ Teléfono: _____ Dirección: _____ Número: _____ DE LAICIA, _____, Tercer 25/2/2015 por el rubro "LITIGIO, RLACIION DE LRA", _____, Tercer 25/2/2015 por el rubro "LITIGIO, RLACIION DE LRA" DE CONTRACCIÓN EN EL LAUDO, POR PARTE DE DELIMITACION O RLACIION EN EL LAUDO, POR PARTE DE LRA JUNTA DE CONTRACCIÓN Y ARBITRAJE", de comunión, por los hechos en que se tienen las siguientes principales y características según los artículos del Régimen de Contradicción:

PIMERO - Esse Tribunal Estatal da Constituição e Arbitragem é o responsável pela elaboração de estudos de lei tributária que visam à eficiência das finanças públicas. Ele também é responsável por elaborar leis tributárias que visam à eficiência das finanças públicas.

CONSIDERANDO

THE DIRECÇÃO DE INVESTIGAÇÕES DO ESTADO E NOMEADA

LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN ALBERTO



OFICIALIA
MAYOR
DEL PODER
EJECUTIVO
DEL ESTADO
DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
Méjico, D.F.
2014

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 aguise excepciones y defensas en el sentido de que se dio por terminada la relación contractual de la actora a través de la figura del relevo contenida en el numeral 45 de la Ley Burocrática Estatal, derivado de la pérdida de la confianza a la accionante, ya que ésta tuvo conductas contrarias a un recto proceder, atribuyéndole irregularidades consistentes en la contratación de los servicios del médico Josué Sídonio Rodríguez Cuevas dentro del año 2012, a quien se cobraron 23 recibos de honorarios por la cantidad de \$5,000.00 cada uno; en entrevistas que se llevaron a cabo con dicho galeno, manifestó que los recibos a que se le hacen mención fueron extendidos a solicitud de la también médica dentista Verónica Grimaldo Tobías, quien a su vez, refiere que la actora le indicó que conseguira con algún amigo o conocido recibos de honorarios para que ésta Olinda Grimaldo Tobías pudiera recibir la cantidad amparada en dichos recibos, pues era la única forma en que podía justificar el pago por parte de Gobierno del Estado, esto por los servicios que le ofreció la actora a dicha odontóloga para que atendiera a trabajadores y familiares de la sección 52, sin que esta actividad la hubiera realizada de manera continua ni permanente, ya que solamente atendió a los pacientes en el mes de Enero 2014, asimismo, que en relación al médico urólogo Carlos Jorge Aguilar Otero, durante el periodo de 2009 a 2012 presentó para cobro a Gobierno del Estado un total de 66 recibos de honorarios, que en su conjunto asciende a \$618,950.00 por concepto de renta de equipo para procedimientos, y este profesional se encontraba contratado por el Hospital Ángeles directamente y cualquier atención que se brindase a los trabajadores de Gobierno del Estado y sus beneficiarios, se pagaba por concepto de la denominada "iglesia", y las autoridades hospitalarias de tal nosocomio refirieron que el médico Aguilar Otero no manifestó ningún equipo para procedimientos, pues de haberlo realizado, tal servicio debía ser facturado como exclusión, lo que en la especie no aconteció y refiero que la accionante tenía registrado dentro de su expediente personal como su cónyuge al referido Carlos Jorge Aguilar Otero, existiendo en consecuencia un conflicto de intereses. - - - - -

Conforme al artículo 45 de la ley de la materia, el relevo de los funcionarios de una institución pública de gobierno en ningún caso, afectará la estabilidad de los trabajadores, excepto los catalogados como de confianza, es decir, el relevo de los titulares de las entidades públicas, válicamente genera la terminación de los efectos del nombramiento de los servidores públicos de confianza designados por los titulares que concluyen su gestión, sin responsabilidad para la entidad pública. Por ello, para que resulte aplicable la figura jurídica del relevo que establece el precepto legal en cuestión, es necesario que la separación del servidor público de confianza obedezca al relevo del titular de la institución pública, por exclusión. - - - - -

En el presente caso, el relevo de la actora, sustentado en el artículo 45 de la ley de la materia, lo basa la OFICIALIA MAYOR demandada no en el relevo de titulares de esa entidad pública sino en que se perdió la confianza a la actora, es decir, el relevo no tiene como hecho generador el cambio de titulares de la

ABERTURA: A sessão é realizada na sala de reuniões que faz parte da Assembleia, e é presidida pelo presidente da Assembleia, que é o deputado estadual que mais tempo permaneceu no cargo, ou seja, o deputado estadual mais antigo. O presidente da Assembleia é eleito por votação secreta entre os deputados estaduais, e o resultado é divulgado imediatamente. A sessão é presidida pelo presidente da Assembleia, que é o deputado estadual que mais tempo permaneceu no cargo, ou seja, o deputado estadual mais antigo. O presidente da Assembleia é eleito por votação secreta entre os deputados estaduais, e o resultado é divulgado imediatamente.

que la ley déberá considerarán en la base de la legislación como criterio de evaluación de las causas que motivan el desarrollo de la actividad económica y no para imponerle restricciones. De acuerdo con la legislación existente, la autoridad competente para establecer las normas que regulen la actividad económica debe ser el Poder Ejecutivo, en tanto que la legislación que establece las normas que regulen la actividad económica debe ser la legislación ordinaria.

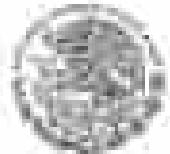
Ensuite, il faut faire un état des lieux de la situation et déterminer les besoins en termes d'assainissement et d'hygiène pour élaborer une stratégie de développement durable.

Algunas de las principales causas de la muerte en el campo rural son las enfermedades de transmisión animal y las enfermedades de transmisión humana.

En lo que es de su vida, consideró el artículo de la ley de la
maternidad, la cesárea de suministro de la vacuna con la
meningitis, la vacuna del sarampión, la medida conservadora de la
parte, la muestra del nacimiento, la terapeútica de la obesidad, tiempo
y calidad de vida y la actividad social permanente del
adulto.

Por tanto, desde el punto de vista que el cuadro II OFICIALIA MAYOR demandada se considera la vacante permanente y en su totalidad, la cantidad de 600 es que debe tenerse reservado a la alcaldía, por el solo hecho de ser una causa diversa del resto suspendida establecida por el artículo 45 de la ley de la materia, es proceder de la medida preventiva en el sentido que se establece en el artículo 8º de la legislación mencionada.

Introducción. Se ha propuesto en la literatura que el desarrollo de la enfermedad se basa en la presencia de factores genéticos y ambientales.



el Semanario Oficial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, Julio de 2006, página 1318, con rubro **PRIMA DE ANTIGÜEDAD. LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ NO TIENEN DERECHO A PERCIBIR DICHA PRESTACIÓN, PUES AL NO ESTAR PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN QUE LOS RIGE ES INAPLICABLE SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Sentado lo anterior, lo que en el presente asunto se relaciona con los siguientes extremos: la existencia de relación laboral entre la actora y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO y la SECRETARIA DE FINANZAS, así como el adeudo de prestaciones consistentes en vacaciones, primas vacacionales del periodo comprendido del 01 de junio de 2013 al 07 de julio de 2014, pago de aguinaldo proporcional al año 2014, el pago de días de salarios devengados del 01 al 06 de julio de 2014 y la existencia de la compensación por quincena, consistente en la cantidad de \$5,713.00, entregada a la actora por la demandada constitutiva del salario base y se entregaba en la cuenta nómina 0648155294 de la actora, en la sucursal Avenida de esta ciudad de la institución Banorte, Banco Mercantil del Norte, S. A. En relación a las prestaciones de vacaciones, primas vacacionales, aguinaldo y salarios devengados, la OFICIALÍA MAYOR demandada refiere que pago a la actora tales prestaciones y negó la existencia de la prestación consistente en compensación por quincena, consistente en la cantidad de \$5,713.00.

TERCERO.- Fijada la controversia se distribuyen de las cargas probatorias entre las partes:

A la ACTORA corresponde acreditar la existencia de relación laboral con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO y la SECRETARIA DE FINANZAS, así como la existencia de la compensación por quincena, consistente en la cantidad de \$5,713.00 que se le entregaba en la cuenta nómina 0648155294, de la institución Banorte, Banco Mercantil del Norte, S. A. en observancia a la jurisprudencia IV-2o, J/2, Novena Época, emitida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo I, Mayo de 1995, página 287 con el rubro y texto **PRESTACIONES EXTRALEGALES, CARGA DE LA PRUEBA TRATANDOSE DE (MATERIA LABORAL)**.

Por su parte, corresponde a la OFICIALÍA MAYOR demandada, acreditar que liquidó a la actora vacaciones, primas vacacionales del periodo comprendido del 01 de junio de 2013 al 07 de julio de 2014; pago de aguinaldo proporcional al año 2014, el pago de días de salarios devengados del 01 al 06 de julio de 2014.

Se relacionan las PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS así como el total de los instrumentos que sirven a autos para su apreciación en conciliación a verdad battida y buena fe guardada, sin sujetarse a reglas fijas en su valoración.

CONFESSIONAL con cargo a la persona física que resulte beneficiaria del servicio de las telecomunicaciones del Estado en términos del artículo 130 mencionado en la Ley de los Servicios Públicos del Estado para suscribir las condiciones que establece. Previamente se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario las condiciones que establecerán la calidad de servicio y el precio que el proveedor ofrecerá al beneficiario, cuya duración, plazo de ejecución y demás términos y condiciones se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario.

CONFESSIONAL es cargo a C. LICENCIADA OLGA LIMA CONTRERAS MARTINEZ en su calidad de Directora General del Departamento de Recursos Humanos en la Oficina Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, cargo que ocupa a fines 2015, en acuerdo con lo establecido en la legislación y reglamentos de la entidad.

CONFESSIONAL con cargo a la persona física que resulte beneficiaria del servicio de las telecomunicaciones del Estado en términos del artículo 130 mencionado en la Ley de los Servicios Públicos del Estado para suscribir las condiciones que establecerán la calidad de servicio y el precio que el proveedor ofrecerá al beneficiario, cuya duración, plazo de ejecución y demás términos y condiciones se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario.

CONFESSIONAL con cargo a la persona física que resulte beneficiaria del servicio de las telecomunicaciones del Estado en términos del artículo 130 mencionado en la Ley de los Servicios Públicos del Estado para suscribir las condiciones que establecerán la calidad de servicio y el precio que el proveedor ofrecerá al beneficiario, cuya duración, plazo de ejecución y demás términos y condiciones se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario.

CONFESSIONAL con cargo a la persona física que resulte beneficiaria del servicio de las telecomunicaciones del Estado en términos del artículo 130 mencionado en la Ley de los Servicios Públicos del Estado para suscribir las condiciones que establecerán la calidad de servicio y el precio que el proveedor ofrecerá al beneficiario, cuya duración, plazo de ejecución y demás términos y condiciones se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario.

CONFESSIONAL con cargo a la persona física que resulte beneficiaria del servicio de las telecomunicaciones del Estado en términos del artículo 130 mencionado en la Ley de los Servicios Públicos del Estado para suscribir las condiciones que establecerán la calidad de servicio y el precio que el proveedor ofrecerá al beneficiario, cuya duración, plazo de ejecución y demás términos y condiciones se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario.

CONFESSIONAL con cargo a la persona física que resulte beneficiaria del servicio de las telecomunicaciones del Estado en términos del artículo 130 mencionado en la Ley de los Servicios Públicos del Estado para suscribir las condiciones que establecerán la calidad de servicio y el precio que el proveedor ofrecerá al beneficiario, cuya duración, plazo de ejecución y demás términos y condiciones se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario.

CONFESSIONAL con cargo a la persona física que resulte beneficiaria del servicio de las telecomunicaciones del Estado en términos del artículo 130 mencionado en la Ley de los Servicios Públicos del Estado para suscribir las condiciones que establecerán la calidad de servicio y el precio que el proveedor ofrecerá al beneficiario, cuya duración, plazo de ejecución y demás términos y condiciones se establecerán en acuerdo entre el proveedor y el beneficiario.

A su parte ACTORA

Mejorarán uno de los de los de 2015 en acuerdo con lo establecido en la legislación y reglamentos de la entidad.

Mejorarán uno de los de los de 2015 en acuerdo con lo establecido en la legislación y reglamentos de la entidad.



de San Luis Potosí y artículos 767, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.

DOCUMENTAL consistente en la copia simple del nombramiento expedido a la actora, el dia 01 de junio del año 2009, como como Directora del Servicio México, a fojas 12 y 123 se valora conforme al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo como indicio de la existencia de su original, sin embargo carecen de valor probatorio, en virtud de que no tienen relación con los hechos controvertidos que integran la litis, pues no existe controversia en relación a que la actora desempeñaba tal nombramiento, conforme al artículo 777 de la Ley Federal del Trabajo.

DOCUMENTAL consistente en copia simple del nombramiento que fue expedido el dia 26 de septiembre del año 2008 a la actora, a fojas 13 y 124; se valora conforme al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, como indicio de la existencia de su original, sin embargo carecen de valor probatorio, en virtud de que no tienen relación con los hechos controvertidos que integran la litis, pues no existe controversia en relación a que la actora desempeñaba tal nombramiento, conforme al artículo 777 de la Ley Federal del Trabajo.

DOCUMENTAL consistente en acta administrativa de entrega-recepción de fecha 06 al 15 de julio del año 2014, respecto de la cual se desahogo RATIFICACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO con cargo a los CC. SALVADOR RAMIREZ HERNANDEZ, EDUARDO ESCUTIA GUERRA, GABRIEL SALAZAR AVILA y MARTHA CAMACHO MARTINEZ, en audiencia en fecha 18 de Mayo de 2016, se valora dicho documento público, conforme al artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, por tratarse de actuación que debe llevar a cabo servidor público al terminar su encargo, sin embargo carecen de valor probatorio, en virtud de que no tienen relación con los hechos controvertidos que integran la litis, pues no existe controversia en relación a que la actora desempeñaba el nombramiento que en tal documento se establece ni la fecha en que concluyó el encargo, conforme al artículo 777 de la Ley Federal del Trabajo.

DOCUMENTAL consistente en copia simple del oficio DCON-1612014 de fecha 07 de julio del 2014, firmado por la C.P. Martha Eva Zúñiga Barragán en su carácter de Oficial Mayor de Poder Ejecutivo del Estado, a fojas 14, se valora conforme al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, como indicio de la existencia de su original, sin embargo carecen de valor probatorio, en virtud de que no tienen relación con los hechos controvertidos que integran la litis, pues no existe controversia en relación a que mediante tal oficio, la actora fue separada del empleo, pues así lo confeso la Oficialía Mayor demandada, conforme al artículo 777 de la Ley Federal del Trabajo.

DOCUMENTAL consistente en doce copias simples de recibos de liquidación de estímulos correspondientes al periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al dia 30 de junio del 2014, a fojas 131 a 142, en la copia del recibo correspondiente

CONFERENCIA Y EXPRESA Y ESPORTANEA CONFERENCIA

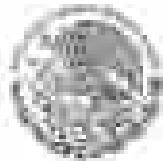
Callendar

www.gheruladei.it - OFFICIALE MAYOR DEL PODER

DOCUMENTAL constante en espesas sumillas de establecimientos de cultura de la actividad, es a la institución pertenencia Durango Mesoamericano del Norte S.A. (MANOTEL) como que es la "unión"

COCHIMIENTAL considera que las autoridades de control de la Caja de Pensiones para el Fondo de Pensiones y de Jubilación (FPJ) han incurrido en una serie de irregularidades que ponen en riesgo la integridad del sistema de pensiones.

El 01 de febrero de 2014 se realizó la reunión para dar aprobación del informe de resultados de la auditoría de los sistemas de gestión ambiental y de calidad en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos (UGRSL) de la Universidad de El Salvador.



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD
SOCIAL
DE SAN LUIS
POTOSÍ

de la demandada, carece de valor probatorio, conforme a los artículos 794, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.

CONFESIONAL, cuyo desahogo obra a fojas 183 y 184, en audiencia de fecha 19 de Agosto de 2015 y el pliego respectivo obra a fojas 180 y 181, carece de valor probatorio, puesto que la absolutamente no admitió ninguna confesión de los hechos en los que se ofrecieron suscitó las excepciones y defensas oportunas. Prueba que se valora en términos del artículo 130 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y artículos 793, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.

TESTIMONIAL con cargo a los CC. JOSUÉ SIDÓNIO RODRIGUEZ CUEVAS, en virtud de que se declaró desierta la testimonial en relación a la C. VERÓNICA GRIMALDO TOBIAS, por auto de fecha 19 de septiembre de 2015, visible a fojas 289, y en relación al C. CARLOS JORGE AGUILAR OTERO, audiencia de fecha 26 de junio de 2015 visible a fojas 308. Esta diligencias carece de valor probatorio, ya que el declarante JOSUÉ SIDÓNIO RODRIGUEZ CUEVAS únicamente manifestó conocer a la actora por laborar en el Hospital Grupo Ángeles y por ser su vecina, elementos de hecho que no forman parte de la Litis, conforme a los artículos 777, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.

DOCUMENTAL consistente en informe rendido por la SECRETARÍA DE FINANZAS a fojas 196 y 197, en oficio SF-PF1651Q2015; en el cual, se afirmaron los hechos al si el la actora Guadalupe del Carmen Espinosa Castillejos se le cubrió durante el año de 2014, la suma de \$302,072.96 por concepto de salario base mensual y al si a la actora Guadalupe del Carmen Espinosa Castillejos se le cubrió durante el año de 2014 el pago correspondiente a su prima vacacional; en cambio, se negó el inicio al si a la actora Guadalupe del Carmen Espinosa Castillejos se le cubrió durante el año 2014 el pago de su aguinaldo proporcional. Prueba que se valora en términos del artículo 130 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y artículos 803, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.

Las ofrecidas por la SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONFESIONAL EXPRESA Y ESPONTÁNEA consistente en las manifestaciones vertidas por la actora en su escrito inicial de demanda y en las etapas del juicio; toda vez que este juzgado no advierte en la demanda o en las manifestaciones vertidas por la parte actuar, confesiones que beneficien al interés de la demandada, carece de valor probatorio, conforme a los artículos 794, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.

Las ofrecidas la DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONFESIONAL desahogada en audiencia de fecha 19 de Agosto de 2015 y el pliego respectivo obra a fojas 182, al igual la actora confeso que efectivamente nunca ha trabajado como de

Destitución que se hace por la autoridad de la ley.

Son presidente es el secretario de los tribunales, el Dr. A. J. MAYOR, quien comprende a diversos delegados oficiales. DENTRO DE LA FEDACION Y SUS SUBSECCIONES (que demandan su constitucion) se han establecido las siguientes secciones:

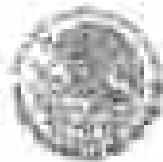
QUINTO. — A continuación se presentan los resultados de la evaluación de la eficiencia en la elaboración de la carne de cerdo.

INSTITUCIONAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCTIONAL LIBERAL Y HUMANA, en términos de las actuaciones social y económica de los

LEY Federal del Trabajo y Título XX 305 K con el número
PUEBLOS INSTITUCIONAL DE ACTUACIONES Y
PRESUNCTIONAL LEGAL Y HUMANA NO TIENE VIDA PROPIA
1.25 en valoración conjuntamente con el resto del material probatorio.
es un acto de deformación al mecanismo, ya que prácticamente no tienen
desarrollado, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que
el nombre que se le practica a la idea a la formalidad de las
naturales nacidas en el título, por lo que responde a la dinámica y
por lo que corresponde a la segunda, esto es dentro de los
mismos pueblos que existen en las condiciones de vida - - - - -

CONFEDERACIONAL EXPRESA constituyente en la Asamblea Constituyente
que es apropiado a las necesidades de la demanda CIVICALIA MAYOR
y procedible al servicio de las diversas demandas CIVICALIA MAYOR
que posee el Poder Ejecutivo, se votan las medidas de conciliación
que convenga al acuerdo que la Ley Federal sea favorable — — —

sector productivo. Puedo que la población no tiene ninguna
esperanza de los hechos en lo que es otra cosa que un
magnetismo y deseos opuestos. Puede que sea solamente un
sentimiento de deseo que es otra cosa que un sentimiento de
poder y autoridad. Así y todo da la ley federal del tráfico. —



COMISIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS
Av. Tres de Febrero 1000
C1000AAH - CABA

oportunidad de solicitar que se le eximiera de la acción de reinstalación, supuesto en el que si procede el pago de 20 días por año de servicios prestados. ——————

Es procedente la acción de pago de aguinaldo, reclamado en el Inciso d), dado que, al consentirse la existencia de vinculación laboral hasta el 07 de Julio de 2014 y oírse la OFICIALIA MAYOR demandada la excepción de pago del aguinaldo correspondiente, a esa parte corresponde demostrar la liquidación de esa prestación legal, conforme al artículo 42 de la ley de la materia, y en el procedimiento no demuestra su pago, antes bien la DOCUMENTAL consistente en informe rendido por la SECRETARIA DE FINANZAS a fojas 196 y 197, en oficio SF-PP/6517/2015, al negar el Inciso d). Si es la actora Guadalupe Carmen Espinoza Castañeda se le cubrió durante el año 2014 el pago de su aguinaldo proporcional, que la actora tiene derecho a que se le pague dicha prestación. ——————

Asimismo, es procedente el pago de la acción ejercitada en el Inciso g), en virtud de que se encuentra acreditado en autos que la actora laboró hasta el día 07 de julio de 2014, por lo cual tiene derecho al pago de los salarios devengados del 01 al 06 de julio de 2014, conforme al artículo 38 de la ley de la materia. ——————

En relación al pago de vacaciones y primas vacacionales del período de trabajo iniciado el día 01 de Junio del 2013 y trabajado normalmente hasta el día 05 de Julio del 2014, entre cuantificarse del siguiente modo: del 01 de junio al 31 de Mayo de 2014, la actora generó derecho a gozar de dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno; del 01 de junio al 06 de julio de 2014, laboró 36 días, que genera el derecho al goce de 2 días de parte proporcional de vacaciones, conforme al artículo 33 de la ley de la materia. Y la cantidad que correspondería por concepto de primas vacacionales de estos períodos de tiempo es \$8,821.40, con base en el 40% del salario diario de la actora, \$1,002.43. A la demandada le corresponde acreditar que otorgó a la actora estos prestaciones. En lo relativo a las vacaciones, no acredita en modo alguno, la OFICIALIA MAYOR demandada, que la actora haya gozado de vacaciones, por ello, procede que pague a la demandante la cantidad de \$22,053.50. Por otra parte obra en autos, a fojas 141, copia del libro correspondiente al 01 al 15 de junio de 2014, en el que aparece pagado a la actora un concepto de "prima vacacional retro", por \$10,024.32 documento emitido por la propia parte actora, por lo cual tiene calidad de indicio de que se pagaron a la actora, las primas vacacionales en cuantía correcta y superior al mínimo legal, presunción que se va robustecida por las DOCUMENTALES consistentes en el informe rendido por la SECRETARIA DE FINANZAS que obra a fojas 196 y 197 conforme a los artículos 641 y 642 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, procede abonar a la OFICIALIA MAYOR del pago de esa prestación. ——————

Por las consideraciones que ya se expusieron, también resulta improcedente el reclamo de prima de antigüedad reclamado en el inciso e) de la demanda, pues, el artículo 162 de

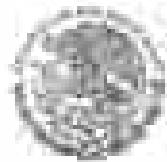
SEGUINDO - Se considera a la ORCHIDALIA MAYOR-DEL-CARMEN EJECUTIVO a Menga - B. GUADELOUPE DEL-CUARTELES DE ESPONDA CASTILLEJO, (Es considerado de 6676.521.99 PESOS 88900 MONEDA NACIONAL) por los diligencias concepcionales. \$104.555.00 por concepto de indemnización de sueldo que resulta de multa en el suministro de servicios de acuerdo con el artículo 223 de la legislación de la salariable de acuerdo con el artículo 80. \$413.223.12 por concepto de multa en el suministro de servicios de acuerdo con el artículo 222.000.00 por concepto de indemnización de la ejecución de la obra de la construcción de la vivienda particular de la señora María del Rosario por 252 días que es la parte proporcional de los días que han transcurrido entre el inicio de la ejecución y el final de la misma, que es de 100 días. La ejecución se realizó en un período de 100 días, que es el doble de la parte proporcional de los días que han transcurrido entre el inicio de la ejecución y el final de la misma, que es de 50 días.

Per la armenament-expresió i tancant el quadreidecimè
con=enciu i els intuïtius que han de ser traspassats al
secció de les intuïtives que han de ser traspassats al

Ensayos realizados en el laboratorio de la Universidad de Valencia y resultados obtenidos se detallan en la Tabla 1. Se observa que los resultados obtenidos en el ensayo de la muestra 13002-A2 son similares a los obtenidos en el ensayo de la muestra 13002-A1.

Finalmente, la storia ha ricordato un precedente di insurrezione dei poveri, quella di Wat Tyler nel 1381, che si è svolta proprio nei pressi di Londra.

A la fecha se han establecido correspondientes acuerdos entre las autoridades competentes de los países que tienen en vigor tratados bilaterales de cooperación en materia de fiscalidad y que establecen la obligación de informar a la otra parte sobre la situación fiscal de las personas que se encuentren en su territorio.



TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
DE SAN LUIS POTOSÍ

devengados y no pagados, de periodo comprendido del 01 al 06 de julio de 2014. Asimismo, conforme al artículo 55 de la ley de la materia, a partir del 07 de julio de 2015, debe sumarse a las condenas, mensualmente la cantidad de \$10,455.50, por concepto de intereses sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

TERCERO - Se abrevia a la OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO de las acciones consistentes en el pago de primas vacacionales, prima de antigüedad y 20 días por año de servicios prestados. Asimismo, se abrevia al PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO de todas y cada una de las acciones ejercitadas.

JOSE MANUEL GARCIA GOMEZ
SECRETARIO PROYECTISTA

EN SESIÓN DE PLENO SE DISCUTIÓ, VOTO Y APROBO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 132 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE LAUDO, FIRMANDO EL PRESIDENTE Y LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.


ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE


FRANCISCO A. HINOJOSA MALDONADO
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LOS AVUENAMIENTOS
ROBERTO CHARLES GOMES
SERVICIO DE LOGAVUENAMIENTOS
SECHETARIO GENERAL DE ACUERDOS

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJOES AL
ROBERTO CHARLES GOMES
SERVICIO DE LOGAVUENAMIENTOS

MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJOES
AL SERVICIO DEL ESTADO

GINA MARIBEL SOCHA PENUELAS
REPRESENTANTE DE LOS AVUENAMIENTOS DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO